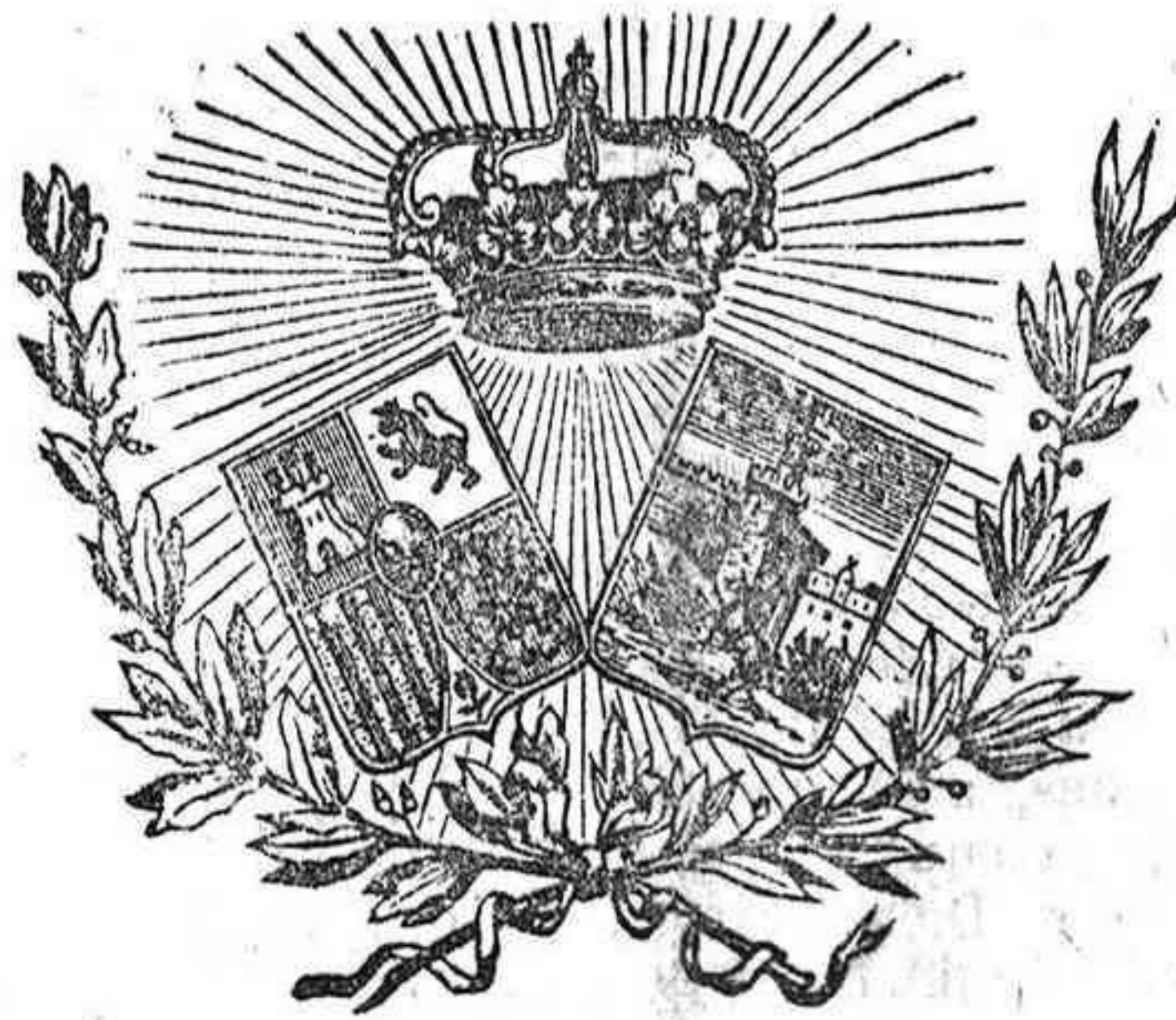




PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial,

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.º

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 30 de Junio último, publica la circular siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.—Circular.—Las modificaciones introducidas por las leyes de 16 y 18 del corriente en la administración del impuesto de consumos y en el máximun de los recargos que pueden imponer los Ayuntamientos, lo mismo sobre las especies comprendidas en las tarifas del Estado que sobre las cuotas de las contribuciones territorial é industrial, afectan de tal manera á los ingresos calculados por aquellas Corporaciones al tiempo de formar los presupuestos para el próximo año económico, que á fin de armonizarlos con la nueva legislación es de todo punto necesario proceder á su revisión en un brevisimo plazo

Mas como en el ínterin que ésta no se verifica es preciso autorizar á las Corporaciones populares para la realización de sus recursos y para atender á los gastos que ocasionan importantes é inexcusables servicios municipales, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos procederán sin demora y en sesiones extracordinarias á revisar sus presupuestos ordinarios para el año económico de 1885-86.

2.ª Verificada la revisión, y previa censura del Síndico, se expondrán al público en la Secretaría municipal por espacio de cuatro días, y trascurrido este plazo se someterán á la aprobación de la Junta municipal. En el caso de no celebrarse sesión por falta de número de Vocales para tomar acuerdo, se procederá á nueva convocatoria para cuatro días después, y en ella lo formará el de la mayoría de los concurrentes.

3.ª Para la aprobación que determina la disposición anterior, la Junta se compondrá del nuevo Ayuntamiento y de los Vocales asociados que ejercen actualmente el cargo y han intervenido en la fijación del presupuesto que ha de ser objeto de la revisión.

4.ª Así que la Junta municipal dicte resolución definitiva, que habrá de ser antes del día 26 de Julio próximo, los Ayuntamientos comunicarán al Gobernador el presupuesto para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere.

5.ª Cuando los ingresos ordinarios y los extraordinarios actualmente establecidos no bastasen á cubrir el importe de los gastos, podrán recurrir los Ayuntamientos, de acuerdo con las Juntas municipales y después de hacer todas las economías que estén al alcance de su gestión administrativa, al repartimiento general ó al establecimiento de nuevos arbitrios que juzguen de absoluta necesidad y consideren menos gravosos al vecindario. En este caso deberán solicitar la aprobación del Gobierno.

6.ª Durante el periodo de la revisión se considerará vigente el mismo presupuesto que estaba fijado para 1885-86 en todos aquellos conceptos de gastos que no deban ser objeto de modificación, procurando los Ayuntamientos limitar la autorización solamente á los que sean indispensables para atender obligaciones de carácter ineludible y urgente; y en

cuanto á los ingresos, regirán los créditos presupuestos por las Juntas municipales, excepto en los relativos á los productos por encabezamiento ó arrendamientos de consumos y al de las especies que venían figurando en las tarifas de arbitrios y han sido comprendidas en las del Estado. En su defecto quedan autorizados los Ayuntamientos para percibir durante dicho período el importe del recargo máximo sobre el impuesto de consumos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, encareciéndole la necesidad de publicar en el *Boletín oficial* de esa provincia las anteriores prevenciones, así como la de no autorizar presupuesto alguno en que no estén nivelados los gastos con los ingresos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....»

Lo que se hace público en este *Boletín oficial*, á fin de que por todos los Ayuntamientos de esta provincia se proceda inmediatamente á revisar los presupuestos municipales autorizados por este Gobierno para el próximo ejercicio de 1885-86, llevando á efecto las reformas que haya lugar con motivo de las modificaciones introducidas por las leyes de Presupuestos generales del Estado de 16 y 18 de Junio último, cuyas operaciones deberán quedar terminadas antes del día 26 del corriente, en cuyo día los Sres. Alcaldes remitirán nuevamente á mi Autoridad el presupuesto revisado para los efectos del artículo 150 de la vigente ley Municipal.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta á este Gobierno á correo seguido de quedar enterados para su exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la preinserta disposición Superior.

Guadalajara 1.º de Julio de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 2.

SANIDAD.

Resultando que muchos pueblos de la ribera del Tajo en las provincias de Madrid y Toledo se hallan padeciendo los rigores del cólera morbo asiático que tanto aflige á varias provincias de la monarquía: Considerando que según el dictamen de la ciencia, el agua es un poderoso medio de propagación de esta cruel enfermedad, creo conveniente advertir á los pueblos de esta provincia de mi mando, que por estar enclavados en los márgenes del Tajo y sus afluentes, hacen de sus aguas uso constante para las atenciones de la vida, que se abstengan de usarla como bebida, prefiriendo á ella la de las fuentes más apartadas del río.

Asimismo es conveniente, y á ello deben proceder los Sres. Alcaldes con gran celo, á

limpiar las acequias, arroyos, charcas y aguas estancadas de cualquier procedencia que se encuentren en las inmediaciones de los pueblos y poblados.

Guadalajara 1.º de Julio de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 3.

Con arreglo á lo que previene la Ley de Sanidad del Reino en su art. 53, el excelentísimo Sr. Director general, á propuesta de este Gobierno civil, ha nombrado vocales de la Junta provincial á los señores siguientes, cuya Junta ha quedado constituida:

Presidente.

Sr. Gobernador civil.

Vocales.

D. Antonio Alique.
Vicente García Ron.
Román Atienza.
Aurelio Arroyo.
Francisco Fernández Iparraguirre.
Diego Bartolomé.
Juan de Dios Hernando.
Manuel Gil.
Rafael Yunta.
José Ortiz.
Juan Carrasco.

Suplentes.

D. Santiago López Montenegro.
Mariano Medarde.
Victoriano Fernández.
Benigno Obispo.
Enrique Parrondo.
Narciso del Valle.
Gregorio García Martínez.
Ignacio Bartolomé.
Cándido Gil y Vargas.

Guadalajara 1.º de Julio de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 4.

Una dificultad que emana de la misma topografía de la provincia, cuya población se encuentra diseminada en 398 Ayuntamientos y 20 agregados, se presenta, para la asistencia facultativa de los pueblos en el caso desgraciado de que el cólera morbo asiático, que por todas partes nos bloquea, invadiese la provincia á pesar de los esfuerzos que se vienen haciendo para impedirlo. Esta dificultad, consiste en que pasando de 200 los pueblos cuyo presupuesto municipal no llega para todos los gastos de un ejercicio económico á 2.000 pesetas, no pueden tener para la asistencia exclusiva de los vecinos de la localidad respectiva, médicos de Beneficencia decorosamente dotados, y muchas veces ni Botica. Para subvenir á esta

necesidad existen agrupaciones, y los señores Facultativos tienen á su cargo más de un pueblo, y á veces hasta seis ú ocho.

Dicho se está que esta situación crea obstáculos para aquella asistencia perentoria que imperiosamente demanda la presencia en cualquier punto del cólera y la aplicación rigurosa é inmediata de las órdenes sanitarias del Gobierno de S. M. y de este de mi cargo, dictadas en uso de las facultades que me concede el art. 23 de la ley provincial, la ley de Sanidad vigente, la Real orden de 24 de Febrero de 1850 en vigor y la Ley de 28 de Noviembre de 1855 en vigor también, y la no menos imperiosa de 12 de Junio del corriente año. Mas para resolver este problema en aquella forma en que solo puede ser resuelto, y haciendo presente desde ahora á los pueblos, que no todo deben esperar de la capital de la provincia, he acordado que se publique en este *Boletín oficial* la siguiente relación, en que consta la obligación en que están los Médicos titulares de asistir á

los pueblos con los que tienen contrato, á fin de que acudan á ellos en primer término. Además los Subdelegados de Medicina de las cabezas de partido judicial, harán saber á los Sres. Facultativos que en dichas cabezas de partido residan, el deber moral en que están de acudir á los pueblos de la demarcación judicial en el caso desgraciado de que no bastase la asistencia del Médico titular, y que este servicio se les exigirá con arreglo á la ley y á las circunstancias.

No obstante, la provincia en general, y cada uno de sus pueblos por insignificante que parezca ó desvalido que se encuentre puede descansar, en la seguridad de que tan pronto como fuere necesario acudiré, si fuese menester en persona y con todos los medios oficiales de que dispone el Gobierno de mi cargo, á darles auxilio, socorro, Médico y cuantos medios fueran convenientes á combatir con eficacia la epidemia.

Guadalajara 1.º de Julio de 1855.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

RELACION QUE SE CITA.

PUEBLOS.	FACULTATIVOS de Medicina y Cirujía.		FACULTATIVOS de Farmacia.	
	NOMBRES.	RESIDENCIA.	NOMBRES.	RESIDENCIA.
<i>Partido de Atienza.</i>				
Albendiego	D. César Pérez	Hiendelaencina ...	D. Pedro Establés	Hiendelaencina.
Alcolea de las Peñas	Manuel Manso	Paredes	Francisco de la Iglesia ..	Atienza.
Alcorlo	Claudio Casado	Hiendelaencina ...	»	»
Aldeanueva Atienza.	Felipe García	Bustares	Victor de Miguel	Bustares.
Alpedroches	Pedro Solís	Atienza	Benigno Gallego	Atienza.
Angón	Enrique de la Fuente ...	Angón	El mismo	Idem.
Atienza	Julián Adanes y Pedro Solís	Atienza	D. Francisco Iglesia, Julián Asensio y Benigno Gallego	Idem.
Bañuelos	Paulino Izquierdo	Miedes	Benigno Gallego	Idem.
Bodera (La)	»	»	»	»
Bustares	Felipe García	Bustares	Victor de Miguel	Bustares.
Campisábalos	Manuel Molino	Campisábalos	Federico Martinez	Campisábalos.
Cantalojas	José Antonio Martínez.	Cantalojas	»	»
Cercadillo	Buenaventura Amo	Imón	Francisco de la Iglesia ..	Atienza.
Cincovillas	Miguel Remartinez y Pedro Solís	Galve y Atienza ...	José Díez	Galve.
Condemios de Abajo	»	»	»	»
Condemios de Arriba	»	»	»	»
Congostrina	José Catalina	Congostrina	Se proveen de Hiendelaencina	»
Galve	Miguel Remartinez	Galve	D. José Diaz Villaverde ..	Galve.
Gascuña	»	»	»	»
Hiendelaencina	Claudio Casado y Manuel Catalina	Hiendelaencina	Pedro Esteban y Calixto Herrero	Hiendelaencina.
Higes	Antonio Fernández	Higes	Faustino Gallego	Miedes.
Huerce (La)	»	»	»	»
Madrigal	Ramón Fernández	»	Francisco de la Iglesia ..	Atienza.
Medranda	Felipe González	Medranda	Jacinto Abós	Medranda.
Miedes	Paulino Izquierdo	Miedes	Faustino Gallego	Miedes.
Miñosa (La)	Pedro Solís	Atienza	Benigno Gallego	Atienza.
Navas de Jadraque.	Valentin Sierra	Navas de Jadraque	»	»

Ordial (El).....	Félix García.....	Bustares.....	Victor de Miguel.....	Bustares.
Palancares.....	Sin asistencia.	»	Sin asistencia.	»
Pálmaces Jadraque.	D. Pedro Barrio.....	Pálmaces.....	»	»
Paredes.....	Manuel Manso.....	Paredes.....	D. Silvestre Monterero...	Imón.
Prádena.....	»	»	»	»
Rebollosa Jadraque.	»	»	»	»
Riva de Santiuste...	»	»	»	»
Riofrio.....	Pedro Solís.....	Atienza.....	Benigno Gallego.....	Atienza.
Robledarcas.....	»	»	»	»
Robledo.....	José Rodríguez.....	Robledo.....	Se proveen de Hiendelaen-	»
			cina.....	»
Romanillos Atienza.	Paulino Izquierdo.....	Miedes.....	D. Julián Asenjo.....	Atienza.
San Andrés del Gon-	»	»	»	»
gosto.....	»	»	»	»
Semillas.....	Juan Muro.....	»	»	»
Sienes.....	José Amo..	Imón.....	Silvestre Monterero.....	Imón.
Somolinos.....	Juan Antonio Parra....	Toba.....	Manuel García Ibañez..	»
Toba (La).....	Claudio Casado.....	Hiendelaencina...	Pedro Establés.....	Hiendelaencina.
Tordelrábano.....	Manuel Manso.....	Paredes.....	Benigno Gallego.....	Atienza.
Ujados.....	Antonio Fernández.....	Higes.....	Antonio Gallego.....	Miedes.
Valdelcubo.....	»	»	»	»
Valverde.....	José del Castillo.....	Vaiverde.....	»	»
Veguillas.....	Indalecio Frias.....	Cogolludo.....	»	»
Villacadima..	Manuel Moreno.....	Santibañez (Soria).	»	»
Villares de Jadraque	Francisco Garrido.....	Zarzuela..	Se proveen de Hiendel. ^a ..	»
Zarzuela de Jadra-	El mismo.....	Idem.....	D. Esteban Establés.....	Zarzuela.
que.....				

Partido de Brihuega.

Alarilla.....	D. Rafael Abad.....	Alarilla.....	D. José Nuñez.....	Hita.
Archilla.....	Pablo Laguna.....	Argecilla... ..	José Sepúlveda.....	Brihuega.
Argecilla.....	El mismo.....	Idem.....	Nicanor de la Peña....	Archilla.
Atanzon.....	D. Mariano Horcajada...	Atanzon.....	Pedro Nieto Garrido....	»
Balconete.....	»	»	»	»
Barriopedro.....	»	»	»	»
Brihuega.....	Ricardo Martínez.....	Brihuega.....	Ramón Serrada.....	Brihuega.
Budia.....	Ildefonso Alvarez, Joa-	Budia.....	Enrique Sarasua.....	»
	quin García.....	Budia.....	Miguel Peña.....	»
Cañizar.....	Enrique Carrafa.....	Cañizar.....	»	»
Carrascosa de Hena-	»	»	»	»
res.....	»	»	»	»
Casas de San Gal.°..	»	»	»	»
Caspueñas.....	»	»	»	»
Castilmimbre..	Juan Ramón.....	Castilmimbre....	»	»
Copernal.....	»	»	»	»
Espinosa de Henares	»	»	»	»
Fuentes.....	Rufino Pizarro.....	Trijueque.....	Miguel Muñoz.....	Trijueque.
Gajanejos.....	Félix Gonzalo.....	Gajanejos.....	José Sepúlveda.....	Brihuega.
Heras.....	»	»	»	»
Hita.....	Plácido Escribano.....	Hita.....	José Nuñez.....	Hita.
Hontanares.....	»	»	»	»
Irueste.....	José Lopez Cortijo.....	Peñalver.....	»	»
Ledanca.....	Santiago Mazario.....	Ledanca.....	Esteban Asenjo.....	»
Masegoso.....	»	»	»	»
Miralrio.....	»	»	José Nuñez Gil.....	Miralrio.
Mudux.....	»	»	»	»
Olmeda del Extremo	Félix Serrano.....	Ruguilla.....	»	»
Padilla de Jadraque.	Marcos Delgado.....	Miralrio.....	»	»
Pajares.....	»	»	»	»
Rebollosa de Hita...	Rufino Pizarro.....	Trijueque....	Miguel Nuñez.....	Trijueque.
Romancos.....	Lúcas Batanero.....	Romancos.....	Se proveen de Brihuega..	»
San Andrés del Rey.	José Perez.....	Yélamos de Arriba.	»	»
Solanillos del Extr.°	Félix Serrano.....	Cifuentes.....	D. Ladislao Romeo.....	Ruguilla.
Taragudo.....	»	»	»	»
Tomellosa.....	Hilario Guijarro.....	Tomellosa.....	José Sepúlveda.....	Brihuega.
Torija.....	Emilio García, Gregorio	Torija.....	Roman Alcalde.....	Torija.
	Llorente.....	Torija.....	Miguel Nuñez.....	Trijueque.
Torre del Burgo....	Rufino Pizarro.....	Trijueque.....	»	»
Trijueque.....	»	»	»	»
Utande.....	Domingo Bris.....	Utande.....	»	»
Valdeavellano.....	Mariano Orcajada.....	Atanzon.....	Pedro Nieto.....	Atanzon.
Valdeancheta.....	Pedro Bernahola.....	Valdearenas.....	»	»

Valdearenas.....	Enrique Pizarro.....	Valdeancheta.....	José Nuñez.....	Hita.
Valdegrudas.....	»	»	»	»
Valderrebollo.....	Félix Serrano.....	Ruguilla.....	Estanislao Romeo.....	Cifuentes.
Valdesaz.....	Manuel Bedoya.....	Brihuega.....	Ramon Serrada.....	Brihuega.
Valfermoso de las Monjas.....	Domingo Bris.....	Utande.....	»	»
Valfermoso de Taj.ª	Juan Manuel Iparraguirre.....	Valferm.º de Tajuña	Eustaquio Hernando....	»
Villanueva de Arg.ª	»	»	»	»
Villaviciosa.....	Ramon Serrada.....	Brihuega.....	Alvaro Sotillo.....	Brihuega.
Yela.....	Nicolás Tejero.....	Yela.....	Nicanor de la Peña.....	»
Yélamos de Abajo..	José Perez.....	Yélamos de Arriba,	Ramon Rodriguez.....	»
Yélamos de Arriba..	El mismo.....	Idem.....	Adolfo Ronchel.....	»
<i>Partido de Cifuentes.</i>				
Abanades.....	D Félix Serrano.....	Ruguilla.....	D. Vicente Gil.....	»
Ablanque.....	Pedro Lopez.....	Saelices..	Miguel Gamon.....	Maranchon.
Alaminos.....	»	»	»	»
Arbeteta.....	»	»	Juan Antonio García...	Arbeteta.
Armallones.....	Pío Matamala.....	Canredondo.....	»	»
Azañon.....	Félix Serrano.....	Ruguilla.....	»	»
Canales del Ducado.	Pío Matamala.....	Canredondo.....	Ladislao Romeo.	Cifuentes.
Canredondo.....	El mismo.....	Idem.....	Vicente Gil.....	Idem.
Carrascosa de Tajo.	»	»	»	»
Cereceda.....	D. Félix Serrano.....	Ruguilla.....	Santiago Mazario.....	Cifuentes.
Cifuentes.....	Raimundo Novoa....	Cifuentes.....	Máximo Aldeanueva y	»
Cogollor.....	Ildefonso Alvarez.....	Budia.....	Ladislao Romeo.....	Idem.
Duron.....	El mismo.....	Idem.....	»	»
Esplegares.....	D. Pedro López.....	Saelices.....	»	»
Gárgoles de Abajo..	Raimundo Novoa.....	Cifuentes.....	Ladislao Romeo.....	Cifuentes.
Gárgoles de Arriba..	El mismo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Gualda.....	D. Marcial Vazquez.....	Gualda.....	»	»
Henche.....	Raimundo Novoa.....	Cifuentes.....	»	»
Hortezuela de Ocen.	Francisco Malagon....	Luzaga.....	»	»
Huertahernando...	Pedro Lopez.....	Saelices.....	»	»
Huertapelayo.....	Joaquin Mora.....	Zaorejas.....	D. Domingo Salmeron...	Zaorejas.
Huetos.....	Raimundo Novoa.....	Cifuentes.....	Ladislao Romeo.....	Cifuentes.
Inviernas (Las)....	Joaquin Fernández.....	Inviernas.....	»	»
Mantiel.....	»	»	»	»
Ocentejo.....	Pío Matamala.....	Canredondo.....	»	»
Padilla de Medina- celi ó del Ducado.	Pedro López.....	Saelices.....	»	»
Puerta (La).....	»	»	»	»
Renales.....	Valentin Ochito.....	Renales.....	Pedro Tarancon.....	Renales
Riva de Saelices (La)	Pedro López.....	Saelices.....	»	»
Rivaredonda.....	El mismo.....	Idem.....	Prudencio Cerrada.....	Saelices.
Ruguilla.....	D. Félix Serrano.....	Ruguilla.....	Se proveen de Cifuentes..	»
Sacecorbo.....	Pío Matamala.....	Canredondo.....	D. Vicente Gil.....	Cifuentes.
Saelices.....	Pedro López.....	Saelices.....	Prudencio Cerrada.....	Saelices.
Sotillo (El).....	Joaquin Fernandez.....	Inviernas.....	»	»
Sotoca.....	Félix Serrano.....	Ruguilla.....	»	»
Sotodosos.....	Francisco Malagon....	Luzaga.....	»	»
Torre Cuadrada de los Valles.....	Félix Serrano.....	Ruguilla.....	»	»
Torre Cuadrada...	El mismo.....	Idem.....	Ladislao Romeo.....	Cifuentes.
Trillo.....	El mismo.....	Idem.....	»	»
Valdelagua.....	»	»	»	»
Val de San García..	D. Félix Serrano.....	Ruguilla.....	»	»
Valtablado del Rio..	Pío Matamala.....	Canredondo.....	»	»
Viana de Mondejar.	Víctor González.....	Salmeron.....	»	»
Villanueva de Alco- rón.....	Vacante.....	»	»	»
Villarejo de Medina.	D. Pedro López.....	Saelices.....	Domingo Salmeron.....	Zaorejas.
Zaorejas.....	Joaquin More.....	Zaorejas.....	Domingo Salmeron.....	Zaorejas.
<i>Partido de Cogolludo.</i>				
Aleas.....	D. Benigno Canoni.....	Aleas.....	»	»
Almiruete.....	»	»	»	»
Alpedrete de la Sie- rra.....	Buenaventura Diez.....	Alpedrete.....	»	»
Arbancon.....	Sandalio Martinez.....	Arbancon.....	D. Manuel García.....	Arbancon.

Arroyo de Fraguas.	Felipe García.....	Bustares.....	Victor de Miguel.....	Bustares.
Beleña.....	Venancio Alogarray....	Retiendas.....	Manuel Garay.....	Montarron.
Bocigano.....	»	»	»	»
Campillo de Ranas .	»	»	Serafin Castell.....	Campillo.
Cardoso (El).....	»	»	»	»
Casa de Uceda (La).	Policarpo Molina.....	Casa de Uceda....	Hilario Recio.....	Casa de Uceda.
Cerezo.....	»	»	»	»
Cogolludo	Feliciano Vallejo é Inda- cio Frias.....	Cogolludo... ..	Evaristo Nuñez.....	Cogolludo.
Colmenar de la Sie- rra.....	»	»	»	»
Cubillo (El).....	Máximo Calzedes.....	Cubillo.....	Juan Arana.....	El Cubillo.
Fuencemillan.....	Feliciano Vallejo.....	Cogolludo.....	Evaristo Nuñez.....	Cogolludo.
Fuentelahiguera ...	»	»	Juan García.....	Fuentelahiguera.
Humanes.....	Gabriel Bena.....	Humanes.....	Mariano Redondo.....	Humanes.
Jocar.....	»	»	»	»
Majaelrayo.....	»	»	»	»
Málaga.....	Nicolás Guerrero.....	Málaga.....	»	»
Malaguilla.....	»	»	»	»
Matarrubia.....	»	»	»	»
Membrillera,.....	»	»	»	»
Mesones.....	Saturnino Iglesias.....	Valdenuño.....	Eduardo Lopez.....	El Casar.
Mierla (La).....	»	»	»	»
Monasterio.....	»	»	»	»
Montarron.....	José García.....	Montarron.....	Manuel García.....	Montarron.
Muriel....	»	»	»	»
Peñalva.....	»	»	»	»
Puebla de Beleña (La)	»	»	»	»
Puebla de Valles....	Laureano Vina.....	Robledillo.....	Guillermo Sanz.....	Valdepeñas .
Retiendas.....	»	»	»	»
Robledillo de Moher- nando	Leandro Vindel.....	Robledillo.....	Agapito Nuñez.....	Robledillo.
Tamajón.....	»	»	Dario Beltran.....	Tamajon.
Torrebeleña.....	José Yubero.....	Torrebeleña.....	Evaristo Nuñez.....	Cogolludo.
Tortuero.....	»	»	»	»
Uceda	»	»	»	»
Vado (El).....	Manuel Espinosa.....	»	Serafin Castell.....	Campillo.
Valdenuño Fernan- dez.....	Saturnino Iglesias.....	Valdenuño.....	Juan Arano.....	Valdenuño.
Valdepeñas de la Sie- rra	Vicente Borla.....	Valdepeñas.....	Guillermo Sanz.....	Valdepeñas .
Valdesotos.....	»	»	»	»
Villaseca de Uceda..	Julián Díaz.....	Villaseca.....	Hilario Recio.....	»
Viñuelas.....	El mismo.....	Idem	Idem	»

Partido de Guadalajara.

Aldeanueva de Gua- dalajara.....	D. Félix Hernandez.....	Aldeanueva	»	»
Alovera.....	Francisco Vallejo.....	Alovera.....	»	»
Azuqueca.....	Juan José de la Plaza...	Azuqueca.....	Francisco Nuñez.....	Azuqueca.
Cabanillas	Santiago Cifuentes.....	Cabanillas.....	»	»
Casar de Talamanca	Angel Blanco.....	El Casar	Eduardo Lopez.....	El Casar.
Centenera.....	»	»	»	»
Chiloeches	Tomás Sama.....	Chiloeches.....	»	»
Ciruelas	Federico Zahonero.....	Ciruelas	Miguel Peña.....	Cañizar.
Fontanar.....	Victor Martinez.....	Yunquera.....	José Gascañana.....	Yunquera.
Galápagos	Paulino de las Heras....	Galápagos	»	»
Guadalajara.....	»	»	»	»
Horche	Vicente Matamoros y Ma- nuel Retuerta....	Horche	Aniceto Muela.....	Horche .
Iriepal.....	»	»	»	»
Lupiana	Antonio Yunta.....	Lupiana	Tiburcio Adeanueva....	Lupiana .
Marchamalo.....	Venancio Cuevas.....	Marchamalo.....	Rufino Rodriguez.....	Marchamalo .
Mohernando.....	Cesáreo Ortega.....	»	»	»
Pozo de Guadalajara	Zacarias Fernandez....	Pozo	»	»
Quer	»	»	»	»
Taracena	Francisco Franco.....	Tórtola	»	»
Torrejon del Rey...	Francisco Rodriguez....	Torrejón	Juan Chamorro.....	Torrejón.
Tórtola	Francisco Franco.....	Tórtola	»	»
Usanos	»	»	Manuel Meliton.....	Usanos .
Valdarachas.....	»	»	»	»
Valdeaveruelo.....	»	»	»	»

Torremocha del Pinar	»	»	»	»
Torremochuela.....	»	»	»	»
Torrubia	»	»	»	»
Tortuera.....	Manuel Mora.....	Zaorejas	Manuel Herranz.....	Tortuera.
Traid.....	»	»	»	»
Turmiel	José Garcés.....	Establés.....	Miguel Gamon.....	Maranchon.
Valhermoso.....	Juan Zamora.....	Tierzo.....	Baldomero García.....	Idem.
Villar de Cobeta....	»	»	»	»
Villel de Mesa.....	Manuel Tomás y Pedro Rojo.....	Hermecha (Soria)..	Santos Verde.....	Villel de Mesa.
Yunta (La).....	Juan Antonio Blasco...	Yunta	Victor Malo.....	Yunta.

Partido de Pastrana.

Albalate de Zorita..	D. Manuel de Pedro.....	Albalate	D. Wenceslao Dominguez.	Albalate.
Albares.....	Cándido Perez.....	Albares.....	Eusebio Corral.....	Albares.
Almoguera.....	Pedro de la Mata.....	Almoguera	»	»
Almonacid de Zorita	Federico Altamira.....	Almonacid.....	Celestino Villanueva....	Almonacid.
Aranzueque.....	Juan Toro.....	Aranzueque.....	»	»
Armuña	Prudencio Fernandez...	Mazuecos.....	»	»
Drieves.....	El mismo.....	Idem.....	»	»
Escariche	Antonio Paez.....	Escariche.....	Daniel Cuellar.....	Escariche.
Escopete.....	Juan Gutierrez.....	Escopete.....	»	»
Fuentelaencina	Mariano Lambea.....	Fuentelaencina...	Tomás Guijarro	Fuentelaencina.
Fuenteviejo.....	»	»	»	»
Fuentevilla.....	Bernardo Olmeda y José Jurado	Fuentevilla.....	»	»
Hontova.....	Silvestre Fernandez.....	Hueva.....	»	»
Hueva.....	El mismo.....	Idem.....	Juan Fernandez.....	Pastrana.
Illana.....	Hilario Muñozerro.....	Illana.....	Ignacio Heredia y Felix Julian.....	Illana.
Loranca de Tajuña..	Severino Emperador....	Loranca	»	»
Mazuecos.....	Prudencio Fernandez...	Mazuecos.....	Eusebio Corral.....	Mazuecos.
Mondejar	Salvador Rodriguez.....	Mondejar.....	Miguel Orcastegui.....	Mondejar.
Moratilla los Meleros	Julio Rodriguez.....	Moratilla.....	Manrique García	Moratilla.
Pastrana.....	Juan Fraigeo, Pedro Alcalde y Antonio Carrasco	Pastrana.....	Juan F. Peralta y Juan José Fraile.....	Pastrana.
Peñalver.....	José Lopez.....	Peñalver.....	Julian Vacas.....	Peñalver.
Pioz.....	Bernardo Olmedo.....	Fuentevilla.....	»	»
Pozo de Almoguera.	»	»	»	»
Reñera	Faustino Marchamalo...	Reñera	Manrique García	Reñera.
Romanones.....	Cirilo Fernandez	Romanones.....	Pablo Lopez.....	Tendilla.
Sayatón	José Mancio	Sayatón	»	»
Tendilla.....	Alejandro Fernandez y José Perez.....	Tendilla	Pablo Lopez	Tendilla.
Valdeconcha.....	Rogelio Abdón.....	Fuentelaencina....	Juan José Fraile.....	Fuentelaencina.
Yebra	Manuel Gascón.....	Yebra.....	Venancio Esteban.....	Yebra.
Zorita de los Canes.	Federico Altamira.....	Almonacid.....	»	»

Partido de Sacedón.

Alcocer	D. Valeriano Vazquez	Alcocer.....	D. Gregorio Seuen	Alcocer.
Alique.....	»	»	»	»
Alocen	»	»	»	»
Alóndiga	Frutos Lambea	Alóndiga	»	»
Auñon.....	Juan Aparicio.....	Auñon	Vicente Polo.....	Auñon.
Berninches	José Martin García	Berninches	»	»
Casasana	»	»	»	»
Castilforte	Felipe García	Sacedon	Manuel Romero	Sacedon.
Chillaron del Rey ..	»	»	»	»
Córcoles... ..	José Crespo.....	Córcoles.....	»	»
Escamilla.....	Felipe García	Sacedon	Manuel Romero	Sacedon.
Hontanillas	»	»	»	»
Millana.....	José García.....	»	»	»
Morillejo.. ..	José Rajas.....	»	»	»
Olivar (El).....	»	»	»	»
Pareja.....	José Serrano.....	Pareja.....	Gregorio Rodriguez	Pareja.
Peralveche.....	»	»	»	»
Poyos	Antonio Gumal	Buendía	Teodoro Castro.....	Buendía.
Recuenco (El).	»	»	Felipe Martinez	Recuenco.
Sacedón.....	Domingo Puerta	Sacedon	Antonio Gumiel.....	Sacedon.

(Sigue al pliego 2.)

Salmeron.....	Victor Gonzalez y Felipe García.....	Salmeron.....	Manuel Romero y Mariano Pascual.....	Salmeron.
Torronteras.....	»	»	»	»
Villaexcusa Palosito	»	»	»	»

Partido de Sigüenza.

Aguilar de Anguita.	»	»	»	»
Alboreca.....	D. José Galilea.....	Alboreca.....	D. Manuel Ramos.....	Alboreca.
Alcolea del Pinar...	»	»	Agustin Redondo.....	Alcolea del Pinar.
Alcuneza.....	»	»	»	»
Algora.....	Alejandro Aldoma.....	»	Antonio Moratilla.....	Algora.
Almadrones.....	Victor Gil.....	Mandayona.....	»	»
Anguita.....	Sandalio Sanz.....	Anguita.....	Eugenio Munilla.....	Anguita
Atance (El).....	»	»	»	»
Baides.....	Bruno del Rosario.....	Baides.....	»	»
Bujalaro.....	Bibiano Contreras.....	Jadraque.....	»	»
Bujarrabal.....	»	»	»	»
Carabias.....	»	»	»	»
Castejon de Henares.	Faustino Lafuente.....	Castejón.....	»	»
Castilblanco.....	Felipe Lanso.....	Jadraque.....	»	»
Cendejas de Enmedio	»	»	»	»
Cendejas de la Torre	»	»	»	»
Cortes.....	Francisco Malagón.....	Luzaga.....	»	»
Fuensaviñan (La)...	»	»	»	»
Garbajosa.....	Manuel Franganillo....	Alcolea del Pinar..	Ignacio Martinez.....	Alcolea del Pinar.
Guijosa.....	»	»	»	»
Horna.....	Dámaso Moreno.....	Horna.....	José Galilea.....	Sigüenza.
Huérmece.....	Juan de Miguel.....	Huérmece.....	Manuel Barrio.....	Huérmece.
Imón.....	Buenaventura Amo.....	Imón.....	Silvestre Monterero.....	Imón.
Jadraque.....	Bibiano Contreras.....	Jadraque.....	Eladio Sanchez.....	Jadraque..
Jirueque.....	Félix Laina.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Laranueva.....	Valentin Ochaita.....	Renales.....	Pedro Tarancón.....	Renales.
Luzaga.....	Francisco Malagón.....	Luzaga.....	»	»
Mandayona.....	Victor Gil.....	Mandayona.....	»	»
Mirabueno.....	Victor Gil.....	Mandayona.....	»	»
Moratilla de Henares	Isidoro Martin.....	»	Manuel Ramos.....	Alboreca.
Navalpótro.....	Vicente Ochaita.....	Renales.....	Pedro Tarancón.....	Renales.
Negredo.....	»	»	»	»
Olmeda de Jadraque.	Buenaventura Amo.....	Imon.....	Silvestre Monterero.....	Imón.
Olmedillas.....	»	»	»	»
Palazuelos.....	Hipólito Almazán.....	Palazuelos.....	Manuel Ronco.....	Palazuelos.
Pelegrina.....	»	»	»	»
Pinilla de Jadraque.	Bibiano Contreras.....	Jadraque.....	Jacinto Abos.....	Jadraque.
Pozancos.....	»	»	»	»
Riosalido.....	»	»	»	»
Santiuste..	Juan de Miguel.....	Huérmece.....	»	»
Sauca.....	Manuel Berna.....	»	Manuel Ramos.....	»
Sigüenza.....	»	»	Manuel Ramos, Eleuterio	»
Tortonda.....	Manuel Franganillo.....	Alcolea del Pinar..	Relaño, Joaquín Cole-	Sigüenza.
Torremocha Campo.	»	»	rón y Pedro Armado...	Sigüenza.
Torremoc ^a .Jadraque	Bibiano Contreras.....	Jadraque.....	Manuel Ramos.....	»
Torresaviñan (La)...	»	»	»	»
Torrevaldealmendr ^s .	»	»	Eladio Sanchez.....	Jadraque.
Viana de Jadraque..	»	»	»	»
Villacorza.....	»	»	»	»
Villase de Henares..	José Amo.....	Imón.....	Silvestre Morterero.....	Imón.
Villaverde Ducado..	Victor Gil.....	Mandayona.....	»	»
	»	»	»	»

Núm. 5.

Instrucción primaria.

Para la elección de nuevo habilitado de Maestros de instrucción primaria que á instancia de la mayoría de los mismos ordené que tuviese lugar el día *cuatro* del corriente ante los Sres. Alcaldes de Guadalajara y Bri-

huela, he tenido á bien señalar para dicho acto la hora de las diez de la mañana del expresado día cuatro.

Guadalajara 1.º de Julio de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 6.

«Diputación provincial de Guadalajara.—Comisión permanente.—Sección 1.^a—Número 1034.—La Comisión provincial se ha enterado de la reclamación que en 30 de Mayo último promovieron ante el Ayuntamiento de Balconete, D. Matías Berlinches y otros tres electores, protestando contra la validez de la elección de Concejales que tuvo lugar en el mes de Mayo último, fundada en no haberse observado en las papeletas de votación lo que dispone el artículo 42 de la vigente Ley municipal, en razón á que se incluyeran en ellas tantos nombres cuantos Concejales habían de elegirse, relegando de esta modo al olvido la suerte de las minorías, sino que también por que las listas que han servido de base, quizá inadvertidamente, han debido ser las de Diputados provinciales, por haber tomado parte en la votación varios individuos que no son contribuyentes ni capacidades, como acontece en los tres Concejales electos, cuyas protestas indican no pudieron hacerlas el día del escrutinio general, por que si este acto se verificó lo sería á otra hora de la señalada por la Ley, las cuales fueron desestimadas en la sesión pública extraordinaria, celebrada el día 1.^o del corriente, á tenor de lo prescrito por el art. 87 de la Ley Electoral: Resultando que notificada dicha resolución á los interesados, no se conformaron con ella, apelando ante esta Comisión provincial: Resultando del acta del escrutinio general que siendo ciento ocho el número de los electores tomaron parte en la elección veinte y nueve, y que siendo cuatro los candidatos votados, aparece que dos obtuvieron veinte y nueve votos cada uno, veinte y ocho el tercero y uno el cuarto: Considerando que este resultado prueba de una manera evidente que en las candidaturas se han incluido tantos nombres cuantos Concejales habían de elegirse, infringiendo el art. 42 de la vigente Ley municipal y lo resuelto sobre el particular por Real orden de 8 de Marzo de 1883: Considerando que por tales circunstancias y el de haberse quemado las papeletas no es posible averiguar cuál de los candidatos ocupaba en ella el último lugar, para que hubiere sido eliminado en el acto del escrutinio, ni tampoco saber cual de los dos de la mayoría ocupaba los primeros puestos, lo cual reconocieron también en la sesión pública extraordinaria celebrada en 1.^o del corriente, tanto del Ayuntamiento como los Comisionados de la Junta general de escrutinio; la Comisión provincial, en sesión de este día, se ha servido declarar la nulidad de la citada elección y acordar que en la que haya que repetirse, sirva de base el censo electoral últimamente rectificado para la elección de Concejales: Tengo el honor de elevarlo á conocimiento de V. S. en cumplimiento á los efectos de la Ley.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Guadalajara 19 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Antonio Alique.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 90 de la ley Electoral vigente.

Guadalajara 1.^o de Julio de 1885.

El Gobernador,

JUAN DEL NIDO.

Núm. 7.

«Diputación provincial de Guadalajara.—Comisión permanente.—Sección 1.^a—Elecciones.—Número 1.025.—Visto el expediente de la elección de

Concejales verificada en el pueblo de Cendejas de la Torre, en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo último, así como la queja producida ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 8 del corriente, por D. Juan Manso y otros seis vecinos de dicho pueblo, con motivo de haberles admitido el Alcalde á presencia de dos testigos, la reclamación que le prestaron en 30 de Mayo último respecto á la nulidad de la elección é incapacidad de los Concejales electos, sin que se les haya acusado recibo ni se haya resuelto cosa alguna por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, según previene el art. 87 de la ley; y resultando del acta de la Junta preparatoria para la elección, haberse presentado un grupo de electores perturbando el orden al dar principio el acto el primer día, dando voces subversivas, llegando hasta el punto de haberse puesto presos á los electores y haber constituido arbitrariamente la mesa, viniendo á confirmarlo la reclamación de D. Juan Manso y otros seis electores, de la que antes se ha hecho mérito; y considerando que todo lo ocurrido ha debido producir necesariamente una influencia perturbadora en el ánimo del cuerpo electoral, quebrantando el principio de legalidad é imparcialidad que debía revestir tan importante acto; la Comisión provincial, en sesión de 18 del presente mes, ha acordado la nulidad de dicha elección y que pase el tanto de culpa á los Tribunales contra el Alcalde y Secretario, por las detenciones arbitrarias de que queda hecho mérito.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con remisión del expediente á que se refiere el preinserto acuerdo, para los efectos de la ley.—Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalajara 19 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Antonio Alique.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 90 de la Ley electoral vigente.

Guadalajara 1.^o de Julio de 1885.

El Gobernador,

JUAN DEL NIDO.

Núm 25.

«Diputación provincial de Guadalajara.—Comisión permanente.—Sección 1.^a—Núm. 1.049.—Visto el expediente de la elección de Concejales que tuvo lugar en el pueblo de Loranca de Tajuña en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo último, cuya elección se protestó de nulidad ó que por lo menos se declarase la de proclamación de Concejales por D. Antonio Machicado Sánchez, quien no aquietándose con lo resuelto por mayoría del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio en la sesión pública extraordinaria celebrada en 1.^o del corriente, interpuso ante la Comisión provincial el oportuno recurso de alzada dentro del término prevenido por el art. 83 de la ley Electoral: Resultando que fundada dicha protesta entre otros extremos de menor importancia que no afectan á la validez de la elección, en que debiendo haberse elegido y proclamado solo cuatro Concejales, se ha hecho de siete, con las circunstancias de que en las candidaturas de los cinco primeros que aparecen con mayoría de 55 votos fueron incluidos los nombres de los cinco individuos referidos según aparece por seis de aquellas que corren unidas á las actas: Resultando que la Junta general de escrutinio al proclamar siete Concejales, aunque con la salvedad de sin perjuicio, reconoció por fundamento lo excepcional del caso no previsto en las leyes Municipal y Electoral que

concorre en Loranca por hallarse suspenso el Ayuntamiento, cuya mitad había de renovarse, sin que nada se haya resuelto por la superioridad, creyendo que si dicha providencia fuese levantada deberían dejar de ser Concejales los dos últimos que aparecen con mayoría de votos, quedando, por consiguiente, los tres primeros de la mayoría y el primero de la minoría, cuya resolución fué confirmada en la sesión pública extraordinaria de 1.º del corriente: Resultando que por efecto del distinto criterio que ha prevalecido en mayoría y minoría que han tomado parte en la elección, no puede ésta prevalecer, puesto que mientras unos han votado cinco candidatos en la inteligencia que debían elegirse siete, otros han votado tres por la creencia de que sólo habían de elegirse cuatro: Considerando que el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña no debió en la duda y sin previa oportuna consulta, intentar renovar por completo la Corporación, pues por el pronto infringió con ello el art. 45 de la ley Municipal: Considerando que las circunstancias de estar suspenso el Ayuntamiento, ya sea por providencia gubernativa ó judicial, no podía ser obstáculo al cumplimiento de aquella disposición, toda vez que la suspensión tiene un término, ya por privación de la investidura de los Alcaldes y Tenientes, ó ya por destitución de los Concejales decretada por la autoridad judicial, ó ya por que quede alzada por quien corresponda ó por ministerio de la ley cuando trascurra el plazo de 50 días que está señalado si la suspensión fué gubernativa: Considerando que los individuos suspensos, si fueren absueltos, han de volver necesariamente á ocupar sus cargos si durante el procedimiento no les hubiese correspondido cesar, mediante lo dispuesto por el art. 194 de la ley Municipal en relación con el 45 de la misma; la Comis. provincial, en sesión del día de ayer, se ha servido declarar la nulidad de la citada elección, haciendo uso de la facultad que le conceden las Reales órdenes de 3 de Julio de 1880 y 25 de Enero de 1882 para conocer de estos casos fuera del término establecido por el art. 89 de la ley, y que la que nuevamente haya de verificarse se limite á elegir cuatro Concejales que son los que deben renovarse, reservándose la Comisión conocer de las incapacidades reclamadas si fueran elegidos los individuos á que se refiere. Tengo el honor de elevarlo á conocimiento de V. S. en cumplimiento y á los efectos de la ley. Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalajara 27 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Román Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 90 de la ley Electoral vigente.
Guadalajara 1.º de Julio de 1885.

El Gobernador.

JUAN DEL NIDO.

Núm. 8.

«Diputación provincial de Guadalajara.—Comisión permanente.—Sección 1.ª—Número 1.050.—Visto el recurso promovido en siete del corriente por D. Agustín Manzano y D. Ramon Cifuentes, vecinos y electores de la villa de Escamilla, en queja de la conducta observada por el Alcalde, como tal y á la vez como presidente de la mesa interina y definitiva, por no haberles oído ni admitido sus sufragios en la elección de Concejales que tuvo lugar en el mes de Mayo último ni las solicitudes que le presentaron negándose á dar recibo, si alguna llegó á

admitir, por lo cual se vieron en la absoluta necesidad de levantar el acta notarial que acompañan á fin de poner de manifiesto los hechos ocurridos durante la citada elección.—Visto el testimonio del acta notarial referida en la que se inserta íntegramente la protesta suscrita en 17 de Mayo próximo pasado por D. Ramón Cifuentes, D. Enrique Cano, don Pascual Guerrero y D. Agustín Manzano, pidiendo la nulidad de la elección y reclamando contra la capacidad legal de los Concejales electos D. Teodoro Sanz Tierraseca, D. Anacleto Fernández López, D. Joaquín Cano Molina y D. Juan García Fernández, apoyando la protesta en cuanto á nulidad de la elección, en que por el Alcalde no se hizo saber en su día al público el Real decreto de convocatoria ni repartido las cédulas talonarias dentro del mes de Abril, que la víspera de la elección se fijaron á la puerta del colegio electoral copia de las listas; pero con la mayor parte de los nombres y apellidos de los electores variados con una ó dos letras, conque no existía en el censo ni en las listas ultimadas en Abril último, por cuyo motivo no se entregó cédulas á más de cincuenta electores cuyo derecho reclamaron por instancia al Alcalde á las siete de la mañana del día de la elección de la mesa, oponiéndose á dar recibo de ella y á darla curso, por más que de palabra volvieron más tarde á pedirla, negándose lo mismo que antes é impidiendo á los cincuenta electores que citan la entrada en el colegio por carecer de cédulas: Que en la mañana del día 3 de Mayo fijó un bando á la puerta del colegio, del que acompañan una copia, prohibiendo la entrada de los que no llevasen cédula del derecho electoral, colocando guardias á la puerta que lo observasen, impidiendo por consecuencia el ejercicio del sufragio á todos aquellos á quienes se había privado del referido documento, sucediendo lo propio con catorce ó quince electores que, provistos de cédulas, se presentaron antes de la constitución de la mesa interina, á los que el Alcalde manifestó que allí nada tenían que ver, pues que iba á constituir una mesa interina, como en efecto lo hizo con sus hijos, parientes y paniaguados, concediéndoles después la entrada uno á uno é impidiéndoles su estancia en el local y la emisión de sus votos, no admitiéndoles las protestas que contra la constitución de la mesa y demás hicieran, como tampoco la instancia en que la reproducían el día del escrutinio general: Y por último, que en los siguientes días de la elección cometió otras coacciones y amenazas con los electores, cuya protesta pusieron en manos del Alcalde á presencia del Notario, negando recibo con palabras inconvenientes á los intereados que lo reclamaron y ordenándoles se retiraran inmediatamente, cuya orden cumplieron.—Vistas las actas de la elección en las que solo consta consignada en la del tercer día una protesta hecha por D. Ramón Cifuentes, que fué desestimada sin expresarse el objeto ó fundamento de la protesta, repitiéndose lo mismo en la del escrutinio general, siendo por tanto aprobada la elección en la sesión pública extraordinaria de 1.º del corriente, bajo el fundamento de no haberse promovido reclamación alguna ni contra su validez ni contra la capacidad de los Concejales electos.—Visto el libro del censo electoral y el talonario de cédulas del sufragio presentadas con el expediente.—Resultando por la instancia protesta que presentaron en 25 de Mayo último D. Ramon Cifuentes y otros tres electores idéntica á la que después se reprodujo por medio del acta notarial que de ella, según decreto del Alcalde, dió cuenta al Ayuntamiento en sesión de 31 del citado mes, acordando deses-

timarla en todas sus partes y no darla curso por no haber acompañado las cédulas personales y estar dirigida al Presidente y demás individuos de la Junta general de escrutinio según el art. 87 de la ley.—Resultando que á continuación se consigna un informe del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio fecha del mismo día 31 de Mayo á la repetida protesta presentada por ante Notario, consignando la inexactitud de los hechos que en ella se denuncian y atribuyendo á varios electores y otros que no tenían tal carácter el retraimiento de los demás en la elección, no siendo cierto que dejaran de entregar más cédulas talonarias que las de Benito Carrasco Manzano, Domingo Cano Millana, Jorge Carrasco Baquero, Enrique Cano Martínez, Eleuterio Guerrero García, Victorio Humero y Cano y Mariano Segura Sotoca, por no encontrarse dichos sujetos en la localidad ni conocerse persona alguna con tales nombres y apellidos, expresando seguidamente ser cierto que se fijó á la puerta del colegio un bando por consecuencia de la actitud hostil en que se presentaron á reclamar las cédulas talonarias Mariano Segura y Sotoca, Domingo Cano y Millana, Jorge Carrasco y Baquero, Enrique Cano y Martínez, acompañados de los hijos de Bautista Navarra y sobrinos de Benito Carrasco.—Resultando de las diligencias preliminares á la elección que por providencia del Alcalde fecha 27 de Abril disponiendo la entrega de cédulas talonarias del sufragio á los electores se previno á los repartidores que no dieran cédulas á las personas ó vecinos cuyos nombres y apellidos no constaran con toda claridad, por haberse notado en el libro del censo electoral algunos equivocados.—Resultando del expresado libro del censo así como del talonario de cédulas del sufragio que en efecto aparecen algunos nombres y apellidos no equivocados, sino enmendados de una manera tan imperfecta que á primera vista se nota.—Considerando por cuanto queda expuesto que si bien no hay una justificación de todos los hechos, resultan méritos bastantes para apreciarlos por el resultado que la elección ofrece, puesto que siendo 114 número de los electores solo han tomado parte 36, debido sin duda alguna á los procedimientos observados, por lo que no puede reputarse ese resultado como expresión legítima del cuerpo electoral.—Considerando que si la protesta de que se ha hecho mérito no merecía ser cursada, tampoco debió ocuparse de ella el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio en la sesión celebrada el día 31 de Mayo, y una vez que esto tuvo lugar, es incomprensible que no se diera cuenta de la misma en la sesión extraordinaria del siguiente día; protesta que versando sobre nulidad de la elección no podía el Ayuntamiento entender de su contenido sino únicamente los Comisionados de la Junta general de escrutinio.—Considerando que constando tanto en el libro del censo electoral como en el talonario de cédulas del sufragio el domicilio de los electores, no debió el Alcalde prohibir la entrega de cédulas por que algunas nombres y apellidos apareciesen alterados, pues su apreciación está reservada á la mesa si alguna duda ofrecieran y medio establece para ello el artículo 34 de la ley.—Considerando que las enmiendas hechas en algunos nombres y apellidos, no ofrece dudar á qué electores se refieren como se denota por el 2.º resultado, aparte del delito de falsedad que esas enmiendas envuelven y que terminantemente prohíbe el art. 30 de la ley.—Considerando también infringida la misma por el hecho de no haberse consignado expresamente en las actas los fundamentos de las protestas y los de las re-

soluciones á que dieron lugar; la Comisión provincial, en sesión de ayer se ha servido declarar la nulidad de la elección, usando de la facultad que las reconocen las Reales órdenes de 3 de Julio de 1880 y 25 de Enero de 1882 para conocer de estos casos fuera del término establecido por el art. 89 de la ley. Lo que con inclusión del libro del censo electoral y el talonario de cédulas del sufragio, tengo el honor de elevar á conocimiento de V. S., en cumplimiento á los efectos de la ley.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Guadalajara 27 de Junio de 1885.—El Vicepresidente.—P. O.—Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 90 de la ley Electoral vigente.
Guadalajara 1.º de Julio de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Circular núm. 9.

Elecciones.

Resultando vacantes dos plaza de Concejales en el Ayuntamiento de Quer, por haber sido declarados exentos D. Isidoro Gil Perez y D. Florentino Celada Frutos, que para dicho cargo han sido reeligidos; usando de las facultades que me confiere el art. 47 de la vigente ley municipal, he tenido á bien convocar á elección parcial con objeto de cubrir dichas vacantes, para los días 19, 20, 21 y 22 del presente mes, con sujeción estricta á la ley de 20 de Agosto de 1870 reformada por la de 16 de Diciembre de 1876 y 2 de Octubre de 1877, verificándose el escrutinio el domingo inmediato 26 del mismo y la sesión extraordinaria de que habla el art. 87 de la ley el día 9 del próximo mes de Agosto.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.
Guadalajara 1.º de Julio de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 10.

Elecciones.

Anuladas por la Comisión provincial las elecciones municipales verificadas en los pueblos de Escamilla, Loranca de Tajuña, Balconete y Cendejas de la Torre, en uso de las facultades que me competen por el art. 47 de la vigente ley municipal, he tenido á bien convocar á dichas localidades para segundas elecciones que tendrán lugar en los días 19, 20, 21 y 22 del presente mes, verificándose el escrutinio el domingo inmediato 26 del mismo y la sesión extraordinaria de que habla el art. 87 de la ley electoral el día 9 del próximo mes de Agosto.

Lo que se hace público á los efectos legales.
Guadalajara 1.º de Julio de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 11.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama del 26 del actual, me dice lo siguiente:

«Se ha fugado del presidio de Zaragoza el confinado Pablo Naya Juro, natural de Niego, distrito de Barbastro, de 25 años de edad, estatura 1 metro 62 milímetros, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz,

cara y boca regulares, barba poblada, color pardo; se cree se dirige á Huesca.»

Ordeno á los Sres Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y habido que sea, se ponga á mi disposición.

Guadalajara 27 de Junio de 1885.

El Gobernador,
JUÁN DEL NIDO.

Núm. 12.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia, en comunicación del 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiendo dado parte á esta Alcaldía el vecino del barrio de Valsain, D. Domingo Fernandez Acevedo, de que en la noche del 19 del actual le había sido sustraído de una posesión titulada «El Parque» un potro de cuatro años de edad, pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas, hierro corazón en la nalga izquierda, sin ninguna seña particular, que le adquirió por cambio en la feria de Segovia, del tratante en ganados Juan Ramón García Heredia, vecino de Marchamalo, en esa provincia.»

Y siendo posible que la mencionada caballería haya tomado la dirección á esta provincia, ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la detención de la expresada caballería y a la del sujeto en cuyo poder se halle, si no justifica su legítima procedencia.

Guadalajara 27 de Junio de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 13.

El Sr. Alcalde del pueblo de Canredondo, en comunicación de 25 del actual, pone en mi noticia que por Cayo Lopez, de aquella vecindad, se le ha dado parte de que el día 13 del mismo, se le había extraviado de la Dehesa de los propios una mula cerril, de seis cuartas de alzada, roja, con una raya negra desde la crin á la cola, haciendo dicha raya una cruz en los hombros, cayendo un poco por las espaldas.

Ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependiente de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de la expresada mula, poniéndola á la disposición del predicho Alcalde, como á la persona en cuyo poder se halle, si no justifica su legítima procedencia.

Guadalajara 27 de Junio de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

SUSCRICION NACIONAL DE LA PROVINCIA

CON EL OBJETO DE ATENDER AL REMEDIO DE LOS MALES CAUSADOS POR LOS TERREMOTOS, EN LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y MÁLAGA.

Peset. Cents.

Suma anterior 31.237 36

Milmarcos.

Nicasio Amaya.....	50
Baldomero Larriba.....	25
Jacobo Morón.....	75
Santiago Martínez.....	25
Francisco Martínez.....	30
Manuel Bernal.....	1

Leon Muela.....	1
Gerbasio Martinez.....	25
Demetrio Marco.....	25
Fernando Larriba.....	20
Vicente Perez.....	25
Mariano Roy.....	20
José Marco.....	50
Félix Larriba.....	6
Pedro Esteban.....	25
Manuel Herreros.....	10
Isidora Ibañez.....	1
Policarpo Mellado.....	50
Francisco Utrilla.....	10
Domingo Latorre.....	9
José Larriba.....	25
Mariano Escribano.....	20
Julian Herreros.....	10
Julian Larriba.....	15
Juan Antonio García.....	25
Cecilio Herreros.....	25
Maximino Larriba.....	20
Fernando Romero.....	5
Victoriano Morales.....	10
Claudio Torrubiano.....	50
Eduardo Larrad.....	6 80
Benito Sanz.....	2 50
Ladislao Tellez.....	2 50
Pedro Munuel Arauz.....	2
María Morales.....	3
Nicolás Iturbe.....	1
Lorenzo Anglada.....	1 50
Nicasio Muela.....	25
Manuel Romero.....	10
Brígida Utrilla.....	50
Pedro Monteliu.....	10
Pedro Larriba.....	25
Juan Clemente.....	50
Enrique Alonso.....	25
Juan Mellado.....	1
Mariano Herreros.....	25
Gregorio Morales.....	20
Crispin Mellado.....	15
Toribio Sanz.....	1
Eusebio Badiola.....	25
Manuel Muela.....	50
Luis Checa.....	25
Gregorio de la Hoz.....	25
Félix Gimenez.....	10
Mariano Escolano.....	1
Norberto Tomey.....	50

TOTAL..... 31.199 81

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Debiendo adquirirse por medio de subasta en licitación pública, varias camas de hierro y efectos de vestuario, con destino al Hospital civil y casa de Maternidad y Expósitos de esta provincia, la Comisión permanente ha acordado, atendida la urgencia de este servicio, señalar el día 9 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, para que tenga lugar dicho acto, en el Salón donde celebra sus sesiones, bajo los precios y condiciones que estarán de

manifiesto en la Secretaría y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 27 de Junio de 1885.—El Vicepresidente.—P. O.—Román Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Modelo de proposición en papel sellado, clase 12.^a

D. F. de T., vecino de....., cuya personalidad acredita con la cédula núm. que exhibe: enterado del anuncio y condiciones referentes á la subasta de camas, ropas y vestuario de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Guadalajara, se compromete á proveer á los mismos (ó al que desee de los dos) con sujeción al referido pliego, de los géneros y por el precio siguiente:

Para Inclusa.

Arabia color á céntimos de peseta (en letra) el metro.

Bayeta amarilla y encarnada á (tanto etc.)

Camas de hierro dulce á (etc. etc.)

Para Hospital.

Cuti para colchones á (tanto) el metro.

Indiana azul, á id. id.

Etc., etc. etc.

Y acompaño la cédula y resguardo del depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente ley orgánica provincial, esta Comisión ha acordado fijar, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el próximo mes de Julio, los días 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30, dando principio á las once de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 30 de Junio 1885.—El Vicepresidente, Antonio Alike.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda y Administraciones de Rentas Estancadas de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente y 4.^o trimestre del actual año económico, desde el día 4 al 14 de Julio próximo, exceptuando los festivos.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los perceptores de Cargas de Justicia que el pago de sus haberes se verificará en los mismos días que las clases citadas.

Guadalajara 30 de Junio de 1885.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Cereceda.

SECCION CUARTA.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Relación expresiva de los individuos que han sido nombrados Fiscales Municipales de los pueblos comprendidos en la demarcación del Distrito de la Audiencia de lo Criminal de Sigüenza, para el bienio de 1885 á 1887.

Partido de Atienza.

Atienza.....	D. Diego Pascual Estéban.
Albendiego.....	Miguel Luengo Romero.
Alcolea de las Peñas.	Ciriaco García Andrés.
Alcorlo.....	Eusebio Vacas Llorente.
Aldeanueva Atienza..	Manuel Cuevas Perucha.
Alpedroches.....	Martín Dominguez.
Angon.....	Eusebio García Gayoso.
Bañuelos.....	Juan Noguerales Noguerales
Bustares.....	Santiago Garrido Torija.
Campisábalos.....	Saturuino Ricote.
Cantalojas.....	Antonic Molinero Vazquez.
Cincovillas.....	Juan Garcés Sanz.
Condemios de Abajo.	Manuel García Martínez.
Condemios de Arriba.	Victoriano Gonzalo Sierra.
Congostrina.....	Ecequiel Llorente Domingo.
El Ordial.....	Gabino Nuñez Cerrada.
Cercañillo.....	Eugenio Monge Utande.
Galve.....	Agustín Sierra Sierra.
Gascuña.....	Félix Somolino Somolino.
Hiendelaencina.....	Alejandro Jaure.
Higes.....	Santiago Torija Jimeno.
La Bodera.....	Eustaquio de Mingo.
La Huerce.....	Hilario Gonzalez Gomez.
La Miñosa.....	Alejo Alonso Lopez.
La Toba.....	Gregorio Atienza.
Madrigal.....	Francisco Ranz Romanillos.
Medranda.....	Pablo Cuevas Ambirso.
Miedes.....	Eugenio Sanz Perez.
Navas de Jadraque...	Francisco Ujados Garrido.
Palancares.....	Domingo Ranz Sanz.
Pálmaces de Jadraque	Juan Gil García
Paredes.....	Rafael Ruiz Ortega.
Prádena.....	José Somolinos Somolinos.
Rebollosa de Jadraque	Bernardino Galindo Moreno
Riofrio.....	Pedro Mochales Perez.
Riva de Santiuste....	Santos del Olmo Rodrigo.
Robledo.....	Nazario Delgado Carralero.
Robredarcas.....	Pedro Perez Cerrada.
Romanillos.....	Higinio Moreno Estéban.
Semillas.....	Pedro Gil Casa.
Sienes.....	Hermenegildo del Rio.
Somolinos.....	Antonio Ricote Perez.
Tordelrábano.....	Calixto Utande Gomez.
Ujados.....	Nicolás Noguerales Leal.
Valdelcubo.....	Dionisio Perez Vazquez.
Valverde.....	Mariano Gordo Borlas.
Villacadima.....	Pablo Luceras Nieto.
Villares de Jadraque.	Higinio Somolinos Llorente.
Veguillas.....	Romualdo Ballester Gil.
Zarzuela de Jadraque.	Guillermo Moreno Cerrada.
San Andrés del Con-	
gosto.....	Pablo Pérez Gil.

Partido de Cifuentes.

Cifuentes.....	D. Estanislao Romero.
Abánades.....	Márcos Laguna Gutierrez.
Ablanque.....	Timoteo Abánades.
Alaminos.....	Acacio Carrascosa Garrido.
Arbeteta.....	Juan Antonio García Fraile.
Armallones.....	Miguel Ines Embria.
Azañón.....	Sebastián García Gil.
Canales del Ducado..	Benito López Peco.
Canredondo.....	Félix Delgado Delgado.
Carrascosa de Tajo...	Policarpo Moranchel
Cereceda.....	Manuel Bueno.
Gogollor.....	Mariano Puago Lazcano.
Durón.....	Angel Vicario.
Esplegares.....	Mateo López.
Gárgoles de Abajo...	Antolin Bejar de la Guerra.
Gárgoles de Arriba..	Tomás Martínez.
Gualda.....	Antonio Huetos.

Henche.....	Rufino Blanco Canalejas.
Hortezuela de Ocen..	Cayetano Redondo.
Huertahernando....	Baltasar Diaz Guerrero.
Huertapelayo.....	Simón Martínez Ibañez.
Huetos.....	Patricio Moranchel.
Inviernas (Las).....	Jacinto Villaverde Sotodosos
Mantiel.....	Vicente Delgado.
Ocentejo.....	Roberto Portillo López.
Padilla del Ducado...	José Casado Oter.
Puerta (La).....	Luis Alvaro Manzano.
Renales.....	Leon Gallego.
Riva de Saelices.....	Rafael Homero de la Torre.
Rivarredonda.....	Ildefonso Oter Diaz.
Ruguilla.....	Mariano Utrilla Yela.
Sacecorbo.....	Ramón Dominguez.
Saelices.....	Higinio García.
Sotillo.....	Diego Barbas Agustín.
Sotoca.....	Rafael Carrascosa.
Sotodosos.....	Martin Sánchez.
Torre Cuadrada de Va- lles.....	Vicente Hernando Portillo.
Torre Cuadrada.....	Félix Pérez López.
Trillo.....	Blas Flores Rueda.
Valdelagua.....	Eugenio Noguel.
Val de San García...	Fermin Vicente.
Valtablado del Rio...	Higinio Benito.
Viana de Mondejar..	Santiago Hernández.
Villanueva de Alco- rón.....	Pedro Moreno Ibañez.
Villarejo de Medina..	Valentín de Ibar.
Zaorejas.....	Ambrosio López Polo.

Partido de Molina de Aragón.

Adoves.....	D. Eugenio González Lopez.
Alcoroches.....	Hermenegildo Benito Lopez.
Algar.....	Martín Pérez Galvez.
Alustante.....	Domingo Berdoy Lorente.
Amayas.....	Rufino Gonzalo Mingo.
Anchuela del Campo.	Julián Gutierrez Gutierrez.
Anchuela del Pedre- gal.....	Mariano Garcia Muñoz.
Anquela del Ducado.	Pío Novella Marco.
Anquela del Pedregal	Paulino Martinez Muñoz.
Aragoncillo.....	José Herranz y Hernando.
Balbacil.....	Victor García Sacristan.
Baños.....	Pascual Rico Herranz.
Cámpillo de Dueñas.	Bonifacio Ranz y Sanz.
Canales.....	Pablo Hombrados Martinez.
Castellar.....	Jerónimo Martinez Establés.
Castilnuevo.....	Mariano Checa Pablo.
Cillas.....	Ezequiel Sanz Lázaro.
Clares.....	Domingo Jimenez Pascual.
Codes.....	Timoteo Lopez Martinez.
Concha.....	Domingo Sanz Miño.
Corduent e.....	Mariano Madrid Berzosa.
Cobeta.....	Juan Checa Tello.
Cubillejo del Sitio...	Lorenzo Establés Martinez.
Cubillejo de la Sierra	Pedro Fernandez Herranz.
Checa.....	Mariano Yuste Herranz.
Chequilla.....	Leon Moreno Osero.
Embid.....	Gregorio Braquedano.
Establés.....	Manuel Cámara Estéban.
Fuentelsaz.....	Plácido Galvez Aguilar.
Herrería.....	Victor Iñiguez Aguado.
Hinojosa.....	Mateo Garcia Berlanga.
Hombrados.....	Gil Lozano Navío.
Labros.....	Millan Moreno Marcé.
Lebrancón.....	Cesáreo Berlanga Jimenez.
Luzón.....	Cárls Merodio Merodio.
Maranchón.....	Lorenzo Martínez Bueno.
Mazarete.....	Juan Sobrino Casado.
Megina.....	Benito Clavo Martinez.

Milmaacos.....	Narciso Diaz Bermudez.
Molina.....	Gerardo López Rubio.
Mochales.....	Juan Ortiz Gutierrez.
Morenilla.....	Mariano Martínez Checa.
Motos.....	Ruperto Refusta Martinez.
Olmeda (La).....	Leon Sanz García.
Orea.....	Benito Lopez Bustarazo.
Pardos.....	Atanasio Andrés Luzón.
Peñalen.....	Máximo Martínez García.
Peralejos.....	Francisco Alcocer Muñoz.
Pinilla.....	Vicente Herranz Valiente.
Piqueras.....	Julian Baños Rubio.
Poveda.....	Valentin Maestro Molina.
Pradosredondos.....	Agustin Arenas Herranz.
Pobo (El).....	Eustaquio Andrés Minuesa.
Rillo.....	Juan Martinez López.
Rueda.....	Juan Cabezudo López.
Selas.....	Juan Maestro Hernandez.
Setiles.....	Miguel Ranz Gilaverte.
Taravilla.....	Hermenegildo Benito Diaz.
Tartanedo.....	Luis Larriva Benito.
Terraza.....	Mariano Garcia Ramiro.
Terzaga.....	Leon Sanz Nuñez.
Tierzo.....	Modesto Hombrado Rico.
Tordellego.....	Felipe Alba Segovia.
Tordesilos.....	Domingo López Pérez.
Torre Cuadrada.....	Romualdo Lopez Checa.
Torre mocha.....	Leon Martinez Concha.
Torre mochuela.....	Mariano Lopez Martinez.
Torrubia.....	Fabian Gimenez Serrano.
Tortuera.....	Vicente Rodriguez Herranz.
Traid.....	Ventura Berzosa Sanchez.
Turmiel.....	Mauricio Navalpotro Moreno
Valhermoso.....	Vicente Gil Lario.
Villar (El).....	Mariano Manuel Martinez.
Ville de Mesa.....	Pascual Romero Cebolla.
Yunta (La).....	Martin Tineo Sanz.

Partido de Sigüenza.

Aguilar de Anguita..	D. Faústino Garcia Gutierrez
Alboreca.....	Antonio Romanillos Mayor.
Alcolea del Pinar....	Eduardo Brabo Rianza.
Alcuneza.....	Eusebio Chércoles Perdices.
Algora.....	Pedro Laina Relano.
Almadrones.....	Leon Lopez Sanz.
Anguita.....	José Serrano Bartero.
Atance (El).....	Gregorio Caballo Paredes.
Baidés.....	José Baraona Esteban.
Bujalaro.....	Hilario Moreno Velasco.
Bujarrabal.....	Pedro Bacho Martinez.
Carabias.....	Daniel Bello Ortega.
Castejon de Henares.	Santiago Lopez del Campo.
Castilblanco.....	Eugenio Clemente de Ortego
Cendejas de Medio...	Timoteo Salvador.
Cendejas de la Torre.	Felipe Navarro Manso.
Cortes.....	Sotero Lopez.
Fuensaviñan (La)...	Cecilio Fernandez Guerrero.
Garbajosa.....	Pedro Pascual Miguel.
Guijosa.....	Luis Martin Anton.
Horna.....	Ruperto Fernandez Alonso.
Huérmece.....	Francisco Brabo García.
Imen.....	Gregorio Abad.
Jadraque.....	Braulio Lozano Garcia.
Jirueque.....	Alejandro Sancho Martin.
Laranueva.....	Emeterio Bedmar Gimenez.
Luzaga.....	Angel Heredia Castro.
Mandayona.....	Mariano Garcia Juanas.
Mirabueno.....	Benito Barragon Gallego.
Moratilla de Henares.	Pedro Agueda de Francisco.
Navalpotro.....	Leon Relano Martinez.
Negredo.....	Tomas Ortega Ramos.
Olmeda de Jadraque.	Pedro Ruiz Pérez.

Olmedillas.....	Nicolás Perez Cabellos.
Palazuelos.....	Juan Esteban de la Fuente.
Pelegriua.....	Santiago Perez Ambrona.
Pinilla de Jadraque..	Juan Lozano Brabo.
Pozancos.....	Nicolás Ortiz García.
Riosalido.....	Manuel Raus Alvaro.
Santiuste.....	Alejo Vela Tobajos.
Sauca.....	Martin Gil de Mingo.
Sigüenza.....	Modesto Gil Rodrigo.
Torremocha del Cam- pó.....	Gregorio Calzadilla.
Torremocha de Ja- draque.....	Venancio Ortega Salvador.
Torresaviñan (La)...	Máximo Guijarro Rubio.
Torrevaldealmendras	Manuel Yubiso Ortega.
Tortonda.....	Dámaso Vallado Perez.
Viana de Jadraque..	Manuel Barbajosa.
Villacorza.....	Miguel Rodrigo Vigil.
Villaverde del Ducado	Ciriaco Oter Hernando.
Villaseca de Henares.	Tiburcio de Loja Alcalde.

Madrid 15 de Junio de 1885.—Isidro Autran.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

PEÑALVA.

Por defunción de D. Zacarias Lozano, que la ve-
ña desempeñando, se halla vacante la Secretaria del
Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo
anual de 270 pesetas, pagadas del presupuesto mu-
nicipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan los requisitos preve-
nidos en la ley municipal, dirigirán sus solicitudes
documentadas al Sr. Presidente de este Ayuntamien-
to en el término de 15 días, á contar desde el en que
el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín
oficial* de esta provincia; con advertencia de que no
será admitida ninguna instancia que no venga en
papel correspondiente y en igual forma los docu-
mentos que á las mismas deben acompañar, pasa-
dos los cuales se proveerá.

Peñalva 24 de Junio de 1885.—El Alcalde, Benito
Vicente.—Por su mandado.—El Secretario interino,
Eustasio Lozano.

PASTRANA.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y gana-
dería de este distrito municipal correspondiente al
año económico de 85 á 86, se halla terminado y ex-
puesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento
por término de ocho días, contados desde el en que
aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*
para que los contribuyentes en él inscritos puedan
examinarle y proponer las reclamaciones que crean
oportunas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almonacid, Sa-
yaton, Valdeconcha, Escopete y Escariche, den la
mayor publicidad al *Boletín* donde aparezca inserto
este anuncio.

Pastrana 26 de Junio de 1885.—El Alcalde, Fran-
cisco Cortijo.—Por su mandado.—José María Gui-
jarro.

VALDEARENAS.

Se halla terminado y expuesto al público, por
término de ocho días, el repartimiento de la contri-
bución de inmuebles, cultivo y ganadería de este
término municipal y correspondiente al próximo

ejercicio, para que los contribuyentes en él inscritos
puedan enterarse de las cuotas que les han corres-
pondido, y alegar las reclamaciones que tengan por
conveniente.

Valdearenas 23 de Junio de 1885.—El Alcalde,
Juan Esteban.

BRIHUEGA.

El reparto de la contribución territorial, inmue-
bles, cultivo y ganadería de este distrito, para el año
económico de 85 á 86, se halla terminado y expues-
to al público en la Secretaria de este Ayuntamiento
por término de ocho días, para que los contribuyen-
tes en él inscritos, tanto vecinos como forasteros,
puedan enterarse de sus cuotas, y reclamar de agra-
vio el que se encuentre perjudicado.

Brihuega 26 de Junio de 1885.—El Alcalde inte-
rino, Antonio Ortega.—El Secretario, Julian Con-
cha.

VILLACORZA Y TOBES.

El repartimiento de inmuebles, correspondiente
al año de 85 á 86, se halla terminado y expuesto al
público en la Secretaria de este Ayuntamiento por
espacio de ocho días, para que dentro los cuales los
contribuyentes puedan examinarlo y reclamar si
vieren hallarse perjudicados en la aplicación del tan-
to por 100.

Villacorza 24 de Junio de 1885.—El Alcalde, San-
tos Muñoz.

ALCOLEA DE LAS PEÑAS.

Habiendo permanecido expuesto al público en la
Secretaria de este Ayuntamiento, el apéndice de
amillaramiento de este distrito, desde el 15 al 24 in-
clusive, y no haberse presentado reclamación algu-
na, ha sido girado el repartimiento de territorial
con arreglo al mismo para 1885 á 86, y queda de
manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento
por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha,
para que los contribuyentes inscritos en él, pue-
dan enterarse y reclamar si se creen agraviados en
la derrama verificada al efecto según dicho apéndice,
pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber con fin de que los señores
Alcaldes de los partidos de Atienza y Sigüenza, den
la publicidad correspondiente al presente anuncio,
para que lleguen á conocimiento de los contribu-
yentes que pueda interesarles.

Alcolea de las Peñas 25 de Junio de 1885.—El
Alcalde, Matias Sienes.

PARTE NO OFICIAL.

VENTA.

A voluntad de su dueño, en subasta particular
para el día 20 de Julio del presente año, de once á
doce de su mañana, se venden 133 y pico de fincas
de labor en el pueblo de Hombrados, partido judi-
cial de Molina de Aragón.

Las personas que deseen adquirirlas pueden di-
rigirse á dicha ciudad á D. Fernando Hernando, en
cuya casa es el remate y les enterará del precio y
demás condiciones.

En la finca Fresno de Málaga, se venden 244 re-
ses lanares (ovejas) para criar; para tratar, dirigirse
al Administrador de dicha finca.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.